

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Cuestiones estratégicasLa CITES y los medios de subsistenciaPROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE
LA CITES Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA DE LAS COMUNIDADES RURALES POBRES

Este documento ha sido preparado por Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia basándose en el documento CoP15 Doc. 14, Anexo 1, sobre la CITES y los medios de subsistencia y en relación con el punto 16 del orden del día de la 62ª reunión del Comité Permanente relativo a ese mismo tema.

La CITES y los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres

RECORDANDO la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13), aprobada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), en la que la Conferencia reconoció que al aplicar las decisiones sobre la inclusión en los Apéndices de la CITES deberían tenerse en cuenta las posibles repercusiones sobre los medios de subsistencia de los pobres;

RECORDANDO TAMBIÉN la Decisión ~~44.3~~15.5 en la que se solicita al Comité Permanente que ~~desarrolle proyectos de~~ mantenga su Grupo de Trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia y que finalice el juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, así como directrices voluntarias para que las Partes ~~aborden esas repercusiones, especialmente en los países en desarrollo~~ puedan remediar los efectos negativos;

RECONOCIENDO que las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES no son la única causa ni la única solución de los problemas que afectan a los medios de subsistencia de ~~los~~ las comunidades rurales pobres, pero que una aplicación eficaz de esas decisiones puede formar parte de una estrategia para ofrecer medios de subsistencia sostenibles a los pobres y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; las comunidades rurales pobres, de conformidad con el párrafo 203 del documento final de la Conferencia Río+20: *El futuro que queremos*;

RECONOCIENDO que las comunidades rurales pobres conceden una importancia económica, social y cultural a algunas de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que se podrá aplicar mejor la Convención si se cuenta con la participación de las comunidades rurales pobres;

RECONOCIENDO que la aplicación adecuada de ~~la~~ las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES puede contribuir al aumento de los medios de subsistencia ~~como consecuencia de la~~ gracias a la conservación a largo plazo de las especies y a la reducción del comercio ilegal y no sostenible;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la aplicación de algunas ~~inclusiones~~ decisiones de inclusión (especialmente las inclusiones en el Apéndice I) puede afectar a los medios de subsistencia de los pobres restringiendo su acceso a los ingresos, el empleo y otros recursos, como los alimentos, los materiales y las medicinas, pero que no necesariamente ha de ser así si se adoptan estrategias de aplicación adecuadas;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ACUERDA que las Partes tengan en cuenta los siguientes principios cuando aborden cuestiones relacionadas con los medios de subsistencia:

~~En~~ ~~Con relación con la~~ ~~habilitación~~ ~~empoderamiento~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~comunidades~~ ~~rurales~~ ~~pobres~~

ALIENTA a ~~todas~~ las Partes a que trabajen con los principales grupos interesados para diseñar, aplicar y supervisar estrategias eficaces par con relación a la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES reconociendo que:

- a) es probable que las soluciones deban ser específicas para cada caso y situación;
- b) aunque las enmiendas a los Apéndices de la CITES tienen que entrar en vigor, salvo indicación en contrario en una anotación, 90 días después de su adopción por la Conferencia de las Partes, la búsqueda de soluciones adecuadas para mitigar las repercusiones desfavorables en los medios de subsistencia de los pobres pueden requerir algún más tiempo para incorporar poner en práctica cambios de política significativos relevantes;
- c) la elaboración de directrices puede debe ser un proceso en curso a medida que se adquiere mayor conocimiento sobre las repercusiones específicas y las experiencias, tanto exitosas como desafortunadas; y
- ~~e)~~ no exitosas; lo cual significa que la supervisión y evaluación de las estrategias será un aspecto importante prioritario de la elaboración de estrategias y políticas de aplicación adecuadas; y
- d) en la aplicación de la CITES se deberán tener en cuenta los conocimientos comunitarios y tradicionales;

ACUERDA que:

- a) Se debe alentar el empoderamiento de las comunidades rurales pobres mediante medidas que incluyan, según proceda:
 - ~~i)~~ la promoción de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de políticas relativas a la pobreza y la utilización de los recursos naturales; y en las cadenas de valor concernidas;
 - ii) desarrollar al máximo la creación distribución de beneficios a las comunidades rurales pobres dentro de la cadena de valor concernida;
 - ~~iii)~~ desarrollar asociaciones de recolectores, administradores, cultivadores o cualquier usuario primario de las especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan;
 - ~~iii)~~ la creación de ~~iv)~~ crear asociaciones comerciales socialmente responsables con obligaciones claras de compartir los beneficios; y
 - ~~iv)~~ el reconocimiento y reconocer la tenencia de los recursos par y los derechos de propiedad intelectual a las comunidades indígenas y, las tribales y las comunidades rurales pobres;
- b) Se debe potenciar el apoyo a la aplicación de la las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES debe potenciarse mediante la sensibilización y la educación del público, incluida la incluidos los programas de educación de los dirigidos a las comunidades rurales pobres, para velar por que:
 - i) se comprendan los aspectos positivos de la CITES y de la legislación relacionada con la CITES;
 - ~~ii)~~ se tengan en cuenta la necesidad de adoptar medidas para conservar, se conserven las especies incluidas en los Apéndices, así como los beneficios, especialmente para los pobres, que pueden devengarse de hacerlo de la CITES, y se concreten los beneficios potenciales para las comunidades rurales pobres; y
 - iii) las comunidades pobres apoyen las políticas y actividades destinadas a reducir o eliminar el tráfico ilícito de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y

c) Dado que la aplicación de algunas inclusiones en los Apéndices puede tener ~~a corto plazo~~ efectos negativos ~~a corto plazo~~ para ~~las~~ comunidades rurales pobres, se deberán adoptar las estrategias de mitigación necesarias: Dichas estrategias pueden incluir:

i) ~~el desarrollo de paquetes provisionales~~ desarrollar planes de ayuda para ~~prestar~~brindar asistencia a los cultivadores y recolectores más gravemente, administradores, cultivadores o cualquier usuario primario de las especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan, que se vean más severamente afectados por la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES; y

~~ii) la exención del pago de gravámenes por permisos durante los primeros seis meses tras una inclusión en los Apéndices para que los recolectores y productores locales puedan internalizar los costos de transacción generados por la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES;~~

~~ii) proporcionar medios alternativos de subsistencia.~~

En lo que respecta a las políticas propicias

INVITA a las Partes a que inicien o fortalezcan asociaciones de colaboración entre organismos de desarrollo y de conservación locales, regionales, nacionales o internacionales para potenciar:

a) la ayuda financiera para la conservación de las especies silvestres y para las comunidades rurales pobres; y

b) la complementariedad entre su trabajo y la aplicación de la CITES;

RECOMIENDA que las Partes estudien el uso por parte de las comunidades rurales pobres de marcas registradas de certificación y origen para los productos obtenidos legalmente y de manera sostenible, para que así quede indicado;

ALIENTA a los organismos de cooperación y a las instituciones financieras internacionales a que ayuden a las Partes en la elaboración de políticas de apoyo y el establecimiento de instituciones a escala regional, nacional y local para remediar los efectos negativos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES en los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres.

En lo que respecta a los mecanismos compensatorios del cambio de la producción in situ a la producción ex situ

ACUERDA que:

a) la aplicación de algunas inclusiones en los Apéndices de la CITES puede fomentar la producción *ex situ*, lo que puede llevar a la ~~deslocalización~~pérdida de los beneficios. ~~Puede ser preciso establecer mecanismos para:~~

~~i) establecer por parte de las comunidades rurales pobres. Tal vez sean necesarios incentivos basados en el mercado para fomentar que se compartan~~ la distribución de los beneficios;

~~ii) y para suprimir los obstáculos al desarrollo de los sistemas de producción in situ;~~

b) los países consumidores pueden trabajar en colaboración con los países productores a fin de elaborar estrategias eficaces para apoyar los efectos positivos y minimizar los efectos negativos de la aplicación de las ~~inclusiones~~decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES. ~~Esas estrategias podrían incluir~~ Entre ellas figuran las siguientes:

i) trabajar con productores ~~ex situ~~ y asociaciones comerciales in situ y ex situ;

ii) desarrollar estrategias de apoyo mediante proyectos bilaterales de conservación y desarrollo; y

~~e) como parte de~~ RECOMIENDA que las Partes adopten estrategias de mitigación se puede estudiar el recurso, según corresponda, para proporcionar:

~~a sistemas de producción alternativos, como la cría en granjas, la reproducción artificial y la cría en cautividad.~~

~~En lo que respecta a las estrategias de mitigación de conflictos entre las personas y las especies silvestres~~

~~RECOMIENDA QUE las estrategias de mitigación ofrezcan alternativas e) sistemas de compensación (por ejemplo, tales como el pago por los servicios de los ecosistemas, el empleo en el ecoturismo o como guardas de caza; establecimiento de permisos de caza y; y~~

~~b) licencias o concesiones por turismo, caza, pesca para turistas o la población local; recolección; el desarrollo de productos alternativos); y~~

~~En lo~~RECOMIENDA TAMBIÉN que *respecta* las actividades de mitigación no se limiten a las *políticas de habilitación*

~~INVITA a las Partes a que inicien o fortalezcan asociaciones de colaboración entre organismos de desarrollo y de conservación para potenciar la eficacia de la ayuda para la conservación de las especies silvestres y eliminar la duplicación de esfuerzos (por ejemplo, que las autoridades CITES establezcan vínculos intersectoriales para recabar asistencia con objeto de integrar las políticas relacionadas con el comercio de especies silvestres en las estrategias de reducción de la pobreza y en planes de desarrollo más amplios).~~

~~ALIENTA a los organismos de cooperación y las instituciones de financiación internacionales a que ayuden a las Partes en la elaboración de medidas multilaterales y bilaterales, políticas de apoyo e instituciones a escala regional, nacional y local para abordar los efectos negativos de la aplicación de inclusiones incluidas en los Apéndices de la CITES en los medios de subsistencia de los pobres, sino que incluyan a todo el ecosistema del que estas forman parte.~~